



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 018-2024-GM/MPCTZA

Contumazá, 08 de febrero del 2024

VISTO:

El **Informe N°003-2024-CIAM/MPC** de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Unidad Funcional del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM); **Informe N° 046-2024-MPC/GDS** de fecha 01 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; **Memorándum N° 017-2024/MPC-OGAJ** de fecha 02 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; **Informe N° 117-2024-MPC/OGPyP** de fecha 06 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; **Informe N° 031-2024/MPC-OGAJ** de fecha 07 de febrero del 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 01 de febrero de 2024, la Unidad Funcional del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM), mediante Informe N°003-2024-CIAM/MPC, remite a la Gerencia de Desarrollo Social el "Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM)" por el periodo 2024;

Que, con fecha 01 de febrero del año 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, a través del Informe N° 046-2024-MPC/GDS, solicita al Despacho de Alcaldía la aprobación del "Plan de Trabajo del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM)" por el periodo 2024;

Que, los actuados fueron remitidos por Alcaldía a la Oficina General de Asesoría Jurídica, con fecha 02 de febrero del 2024, para su trámite correspondiente. En ese sentido, mediante Memorándum N° 017-2024/MPC-OGAJ de fecha 02 de febrero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicitó la emisión de informe técnico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, por medio del Informe N° 117-2024-MPC/OGPyP de fecha 07 de febrero de 2024, informa a la Oficina General de Asesoría Jurídica, que, del análisis presupuestal, la Unidad Funcional del CIAM, tiene un marco presupuestal disponible de S/. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100); e indica que, de requerir una asignación mayor de recurso, ello estará sujeto a un nuevo análisis presupuestal en el periodo que lo requiera;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 3. Delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutivas en materia presupuestal y de gestión administrativa, siguientes: "(...) 3.5 Aprobar directivas, instructivos, manuales, circulares y/o otros documentos de gestión interna que permitan la racionalización del gasto público y el manejo adecuado de los recursos públicos asignado por toda fuente de



financiamiento a los órganos y unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá. Así como **todo documento que tenga carácter normativo, que regule los actos de administración interna, elaboración y aprobación de documentos de gestión, trámites internos y lineamientos técnicos normativos y metodológicos, tendientes a agilizar y modernizar los procedimientos de gestión de la Municipalidad Provincial de Contumazá**" y en su Artículo Cuarto se dispuso que: "el Gerente Municipal, emita sus propias Resoluciones Gerenciales pertinentes en base a la delegación de facultades concedidas en el Artículo Tercero, sin perjuicio a las funciones propias de Gerente Municipal contenidas en el ROF, MOF y DPP de la Institución (...);

Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, en el artículo 2° señala que toda persona adulta mayor es aquella que tiene 60 años o más de edad. Asimismo, el artículo 10° de la citada Ley establece que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos.

Que, el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30490, aprobado por el Decreto Supremo N° 024-2021-MIMP, establece que el CIAM para el ejercicio óptimo de sus funciones, entre otros, debe ser parte de la estructura orgánica del Gobierno Local y elaborar un diagnóstico situacional de las personas adultas mayores en su jurisdicción para el desarrollo de sus actividades en un ambiente de concertación, atendiendo a las necesidades y características de las personas adultas mayores; y para su funcionamiento formula un Reglamento Interno y un **Plan de Trabajo Anual**, los cuales deberán tener en consideración los enfoques precisados en la ley.

Que, el Estado Peruano mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, tiene como finalidad fundamental el lograr la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, para lograr una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, teniendo como una de sus principales acciones lograr la mayor eficiencia en las entidades públicas en la utilización de los recursos del estado, por lo tanto eliminar la duplicidad o superposición de competencias, funciones y atribuciones entre sectores y entidades o entre funcionarios y servidores;

Que, conforme a las políticas orientadoras de modernización del Estado, es que la Gerencia de desarrollo social, a través del Informe N° 046-2024-MPC-GDS del 01 de febrero de 2024, aprueba el "Plan de Trabajo de la Unidad Funcional del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM)" por el periodo 2024, plan de trabajo que también ha tenido la opinión de viabilidad de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través del Informe N° 117-2024-MPC/OGPyP del 06 de febrero de 2024;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de presupuesto N° 28411, establece que las entidades públicas, para la elaboración de sus planes operativos institucionales y presupuestos institucionales deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI). Así mismo, el presupuesto institucional se articula con el Plan Estratégico de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a su escala de prioridades;



Que, en ese contexto, de los antecedentes obrantes en el expediente administrativo y de lo expuesto precedentemente, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación mediante acto resolutivo el "Plan de Trabajo de la Unidad Funcional del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM)" para el periodo 2024, de la Municipalidad Provincial de Contumazá;

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Trabajo de la Unidad Funcional del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM)" para el periodo 2024, de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR. la presente resolución con todos los actuados a la Unidad Funcional del Centro Integral del Adulto Mayor (CIAM) para el cumplimiento de la misma; bajo responsabilidad, en el marco de la ley vigente aplicable a la materia.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que, a través de Secretaría General, bajo responsabilidad, coordine con la Unidad de Tecnología de la Información, para el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

Ismael Leiva Sánchez
GERENTE MUNICIPAL